



Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, las Resoluciones Consejo Superior N° 177/85, 039/86 y 231/95, por las cuales se establecieron definiciones y normas para el otorgamiento de avales o auspicios institucionales a diferentes actividades académicas - culturales que organizan distintas entidades, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde precisar, unificar, actualizar y reglamentar los sentidos alcances y procedimientos acerca de los mismos.

Que muchas actividades académicas - culturales que avala o auspicia la Universidad se desarrollan en sus instalaciones y demandan personal, equipos y servicios de ella.

Que, en otros casos, la Universidad otorga su aval a diferentes entidades que organizan y desarrollan distintas actividades fuera del ámbito de la Universidad, pero que igualmente tienen relación directa con actividades institucionales.

Que se han expedido las Comisiones de Enseñanza y Planeamiento e Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Derogar las Resoluciones Consejo Superior N° 177/85, 039/86 y 231/95.

ARTICULO 2°- Entender por **aval institucional** a aquél reconocimiento que la institución presta a actividades que por su naturaleza estén relacionadas con las actividades de la misma y que, como resultado de un análisis previo por parte de las áreas pertinentes, destaca la importancia de favorecerlas con su apoyo.

ARTÍCULO 3°- El **aval institucional** en las distintas modalidades que contempla este reglamento, podrá ser otorgado por la Universidad y/o por las Facultades a través del Consejo Superior y/o los Consejos Directivos según corresponda.



Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 4°- La Universidad y/o las Facultades avalarán actividades de reconocido nivel académico, científico, cultural, artístico o social, íntimamente relacionadas con las actividades de la misma. En general, comprende actividades organizadas en forma de Congresos, Convenciones, Reuniones, Encuentros, Jornadas, Seminarios, Foros, Talleres o Simposios. Al tratarse el aval institucional de un consentimiento voluntario, por el cual la Universidad y/o las Facultades se hacen solidariamente responsables de la acción avalada y sus ejecutores; deben cuidarse la coherencia ideológica, la solidez, la relevancia y la seriedad de la entidad, la actividad y el proyecto a avalar.

ARTÍCULO 5°- El aval institucional puede asumir dos modalidades diferentes: la de **auspicio** y la de **patrocinio**. Ambas pueden ser acompañadas además por la **declaración de interés institucional**.

ARTÍCULO 6°- Cuando el aval adopte la modalidad de **auspicio**, la Universidad y/o las Facultades brindarán su reconocimiento a la actividad avalada sin que esto implique proporcionar ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 7°- En caso de asumir el compromiso de proporcionar apoyo académico o administrativo, económico en dinero, materiales, infraestructura o equipos, el aval institucional tomará carácter de **patrocinio**, quedando su aprobación librada a las factibilidades presupuestarias, de personal, bienes y/o servicios del momento.

ARTÍCULO 8°- La **declaración de interés institucional** podrá acompañar al auspicio o al patrocinio en el caso de que las actividades académicas-culturales avaladas revistan especial relevancia social, educativa, científica en vinculación con los fines de esta Universidad.

ARTÍCULO 9°- Las solicitudes de aval, tanto en su modalidad de **auspicio** como de **patrocinio**, deberán ser dirigidas a los Señores Decanos, si las actividades fueran de competencia de una sola Facultad, o al Rector de la Universidad, cuando interesara a más de una, o fuera ajena a todas ellas y se relacionen con el quehacer institucional. Se presentarán con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad a avalar. Las excepciones a la antelación establecida serán consideradas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 10- Las solicitudes de aval deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre o título de las actividades, objetivos, contenidos, cronograma y programa. Lugar y fecha de realización.



Universidad Nacional de Río Cuarto

- b) Identificación de la Organización, Entidad, Asociación, Institución o Unidad Académica organizadora y ejecutora. Nombres y apellidos de los miembros de la comisión organizadora. Responsables o ejecutores de las actividades.
- c) Destinatarios o participantes a quienes están dirigidas las actividades. Capacidad de las mismas.
- d) Responsables de la certificación y tipo de certificados, si los hubiere.
- e) Requerimientos. Si son solicitados, y formas de financiación de las actividades.
- f) Fundamentos e importancia de las actividades a realizar en el campo académico, científico, cultural, artístico o social, en escala local, regional, nacional y/o internacional.
- g) Una carta de las autoridades organizadores donde se comprometen a donar a la UNRC un ejemplar de los documentos de trabajo originados y materiales generados como registro, en dicha actividad.

ARTÍCULO 11 °- La Universidad y/o las Facultades propenderán a facilitar la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en los eventos avalados procurando que los organizadores contemplen la accesibilidad económica de los mismos.

ARTICULO 12°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE

RESOLUCION N° 142


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General


PROF. MARCELO RUIZ
RECTOR

